

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diez de septiembre de dos mil veintiuno.

1. En atención al informe secretarial que antecede y según lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, efectuando la respectiva notificación del demandado tal y como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020 y en atención a lo ordenado en auto de 28 de octubre de 2019, so pena de ubicar el presente proceso en aquellos sin trámite durante el periodo. **Secretaría remita comunicación por el medio más expedito posible.**

1.1. Permanezcan las diligencias en secretaria.

1.2. Notifíquese a la Defensora de Familia y al Representante del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 143 a la hora de las 8:00 a.m.
13 SEPTIEMBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cac7a4a71174f39133b292ce07b81c40d812d48c972c023fd3eff8c5d8
1ce842**

Documento generado en 10/09/2021 03:42:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**